



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Ref: EX-2023-09575058- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL
RESOLUCIÓN N° 591/2024.-

Mendoza, 30 de octubre de 2024.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

I.-Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia general con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor inherentes a la misma.

II.-Que mediante el dictado de la Resolución de Procuración General N°383/2023 de fecha 07/07/23 en el marco del Expte. N° 3978, se dispuso hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico Cont. Oscar Alberto Martín, ordenando la recategorización en la clase escalafonaria 05, de categoría Funcionarios y Personal Jerárquico, de conformidad con el reclamo interpuesto.

Que tal como surge de los considerandos de la citada Resolución, para la obtención de la clase otorgada el agente debía dar cumplimiento con lo establecido en la Acordada N° 11.411 y modificatorias, que establece la promoción por el régimen de concursos, ya que la designación como Jefe de Sección de Pericias Contables del CMFyC fue efectuada en carácter de *ad hoc*.

III.-Que el 23/11/23 el Cont. Martín manifiesta que fue notificado de la designación interina en clase 05 conforme la resolución de fecha 07/07/23 y solicita se ordene el pago de las diferencias resultantes de la designación, teniendo presente la fecha del reclamo, lo que motivó la creación del expediente electrónico EX-2023-09575058- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL.

Que conforme se explicitó en los dictámenes legales elaborados por Secretaría Legal y Técnica, previos a la emisión de los actos –rechazo del reclamo y admisión del recurso- desde un principio se le hizo saber al Cont. Martín que no tenía un derecho subjetivo con relación al cargo al cual fue designado ya que necesariamente debía concursar el mismo conforme la reglamentación mencionada.

Que sin perjuicio de ello, esta Procuración General meritó para el otorgamiento de la misma, haber reunido el peticionante la idoneidad y experiencia para poder ser designado *inter tanto* se llame a concurso, ya que para garantizar la eficiencia y continuidad en la prestación del servicio era procedente su designación en forma interina.

Que teniendo presente las constancias del expediente N° 3978 surge que efectivamente el Cont. Martín el 23/11/23 solicitó el pago de las diferencias salariales correspondientes.

Que en efecto, de las constancias de autos surge que el reclamo inicial por parte del peticionante fue con relación al pedido de recategorización en la clase peticionada sin que surja de las constancias del mismo el reconocimiento y posterior pago de las diferencias salariales peticionadas.

Que por lo expuesto y teniendo presente lo dispuesto por el Art. 38 bis del Dec. Ley N° 560/73 podrá reconocérsele las diferencias salariales desde el día 01/09/2022, fecha de presentación del reclamo administrativo (cf. Fs. 63 del Expte. 3978 digitalizado a Orden N° 14) hasta el día en el que percibió su salario con la recategorización otorgada -clase 05- con más los intereses legales correspondientes, teniendo presente que no surge de las constancias del expediente administrativo la fecha a partir de la cual el Cont. Martín percibió su salario con la recategorización otorgada.

Por lo expuesto y de conformidad con las consideraciones antes mencionadas.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el agente del MPF Cont. Oscar Alberto MARTÍN, CUIL N° 20-14711847-4 y, en consecuencia, ordenar el pago de las diferencias salariales de conformidad con lo desarrollado en el punto III de los considerandos de la presente Resolución.

II.-NOTIFICAR a la Dirección de Capital Humano del MPF, al Servicio Administrativo Financiero del MPF y al Funcionario involucrado en la presente.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.-



Dr. ALEJANDRO A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza